

4537

falta niza embarzo

5952/15

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. 4.030

Contra

Mariano Gumalvo Fontinán
y Fernanda Lopez

de

Zuera



Expediente núm. 4537

Zuera 292

Juez Instructor designado D.

Jabbe de Jabbe

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza (39)

Fecha de Incoación

12. 19 38.

Fecha de remision a la

5.ª División Orgánica
Tribunal Regional

13 NOV, 1939

SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

EXAMEN DE ADMISION

Examen de Admision a la Escuela Normal Superior de Educacion
Profesores de Educacion Primaria

Nombre y Apellido: _____
Carnet de Identidad: _____

Fecha: _____
Lugar: _____

Examen de Admision a la Escuela Normal Superior de Educacion
Profesores de Educacion Primaria

Nombre y Apellido: _____
Carnet de Identidad: _____

Fecha: _____
Lugar: _____

DILIGENCIA.-, En 27 de Julio de 1943, se remite testimonio del auto
de sobrescimito dictado en el presente expediente al
Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas.-Certifico



EXPOSICIÓN



Expediente núm. 4.030

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL del Estado de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de 18 folios, tramitado contra Mariano Gonzalvo Frontiñan y Fernanda Lopez, de Zuera en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

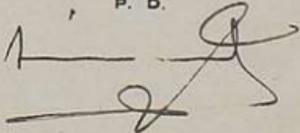
Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 1939 de 1939.

Año de la Victoria.

EL PRESIDENTE,

P. D.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA.

l
Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de ~~1 informe de la Junta Administradora de Bienes Incautados del Ayuntamiento del término~~

referente a Mariano Gonzalvo Frontiñán y su esposa Fernanda López vecino^s de Zuera y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza doce de enero de mil novecientos treinta y ocho

Decreto de la Comisión

Zaragoza doce de enero de mil novecientos treinta y ocho

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Gonzalvo Frontiñán y esposa Fernanda López vecino^s de Zuera por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Pablo de Pablo Mateo Juez de Instrucción de Zaragoza nº 3. al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole ~~al informe mencionado en la anterior diligencia~~

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente haciéndose el oportuno envío

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Calzadas del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal a otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclaman después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 675 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'80 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previa orden o cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de "la primera Autoridad militar".

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Ninguno tiene derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial, se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín Oficial, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 31 3 de noviembre de 1887).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Paradas de caballos sementales.

Próxima la temporada de cubrición por los caballos y asnos sementales del Estado y con el fin de que este servicio se verifique con la mayor regularidad dentro de la zona liberada se observarán por los Jefes de los Depósitos y Secciones de Sementales las reglas siguientes:

1.^a Las paradas deberán salir de su Plana Mayor para su destino el día que fije para las suyas el Jefe respectivo de cada Depósito o Sección, verificándose el traslado por jornadas ordinarias o por ferrocarril, según convenga a juicio de dichos Jefes, sin olvidar la necesaria reducción de gastos impuestos por las circunstancias.

2.^a La duración de la temporada en las paradas públicas será de 115 días como máximo, contando para cada partida desde el día de salida de la Plana Mayor hasta el día de regreso a la misma, quedando autorizados los Jefes para disminuir el plazo señalado si antes de la fecha fijada terminase alguna su misión o las circunstancias así lo aconsejaron, dando cuenta en todos los casos a esta Secretaría de Guerra y a las Regiones militares correspondientes, Comandante militar de Baleares o Jefatura Superior de las Fuerzas militares de Marruecos.

3.^a Las paradas que a establecer figuran en el cuadro que oportunamente se publicará serán revistas por el personal de cada Depósito o Sección y del Establecimiento de cría caballar del Protectorado de Marruecos, e inspeccionadas las de particulares por los Jefes delegados de las

zonas pecuarias, reduciendo estas visitas a lo estrictamente necesario y requiriéndose para ellas la correspondiente autorización de los Generales Jefes de las Regiones en que estén enclavadas.

4.^a No emprenderá la marcha a su destino ninguna parada hasta que el Jefe del Depósito o Sección tenga la seguridad de que los locales y demás servicios precisos en cada población se encuentran en perfecto estado, según los informes que adquiere de los Alcaldes, para lo que, con la necesaria anticipación, se pondrá de acuerdo con estas Autoridades.

5.^a Los Inspectores, Jefes de Depósito y Auxiliares, visitarán las paradas donde radiquen los sementales cedidos a ganaderos dentro de sus respectivas demarcaciones, aun cuando los caballos pertenezcan a otros Depósitos o Secciones, ateniéndose en un todo a lo dispuesto sobre cesión de sementales a ganaderos por Orden circular de 30 de octubre de 1922 (D. O. núm. 245).

6.^a El pago que han de hacer los dueños de las vegas por reconocimiento veterinario de cada una que haya de abastecerse será el de 5 pesetas, con el objeto marcado en el artículo 19 del Reglamento de Paradas particulares de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 509 y "Gaceta" núm. 362).

7.^a Para el abastecimiento de vegas por el garañón se tendrá en cuenta, tanto en las paradas particulares como en las oficiales, lo dispuesto en la Orden circular de 27 de diciembre de 1928 (D. O. núm. 286) y los Jefes de Depósito y Sección, así como los Inspectores delegados, lo consignarán en las instrucciones que dicten para el funcionamiento de las paradas y cuidarán con especial atención de que por los paratistas sea todo ello escrupulosamente cumplimentado en pro del fomento de la raza caballar de España.

En el Establecimiento de cría estallar del Protectorado en Marruecos regirán a este respecto únicamente las que señale el Jefe del mismo, atendiendo a la orientación ganadera del Protectorado y calidad en las yeguas a abastecer.

8.ª Las paradas particulares de sementales equinos se regirán por el Reglamento aprobado por Real Decreto de 26 de diciembre de 1924 (C. L. núm. 504 y "Gaceta de Madrid" número 362).

Burgos, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

SECCION DEL AIRE

Cursos.

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el "Boletín Oficial" nú-

mero 409, de fecha 3 de diciembre último, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las 1.100 plazas de especialistas de tierra (mecánicos, armeros, radiotelegrafistas y montadores) queda prorrogado por treinta días más a partir de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial".

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes no deben hacerlo nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los Cuerpos para los que fueron llamados.

Las instancias deben hacerse con arreglo al modelo que se adjunta.

Burgos, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Modelo que se cita.

EXCMO. SR.:

Apellidos: { Nombre

Edad: _____ años. Fecha nacimiento: _____

Tiempo de frente.—1.ª línea: _____ 2.ª línea: _____

Profesión o estudios que posea: _____

Unidad a que pertenece: _____

¿Ha sido herido? _____

Especialidad que prefiere: _____

Domicilio al que hay que avisar caso de ser admitido: _____

Casas o talleres en que ha trabajado, concretando tiempo.

(Lugar, fecha y firma).

NOTA.— Unir certificados de las Casas o talleres donde haya trabajado.

Excmo. Sr. General Jefe del Aire. — Salamanca.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 456, de fecha 20 de enero de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 328.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Habiendo transcurrido el plazo de concesión o renovación de ésta de los nichos del Cementerio del Hospital, donde se inhumaban los cadáveres de las personas que se citan, se anuncia al público que durante el plazo de un mes podrán ser renovadas las concesiones de tales nichos mediante el pago de los derechos establecidos, y que transcurrido ese tiempo sin haberlo verificado se procederá a la exhumación de los restos para ser depositados en el osario común.

Zaragoza, 24 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Miguel Aljé Salvador.—Por acuerdo de la Comisión Gestora: El Secretario, Emilio Falcó.

Nombres y apellidos y fecha de la inhumación.

MANZANA 3.ª

Francisca Regis Pardo García: 17 noviembre de 1924
Pilar Jordán Arbiol: 17 noviembre de 1926.
Teresa Ferrer Montañez: 24 diciembre de 1926.
Cosme Usón Usón: 9 septiembre de 1927.

SECCION QUINTA

Distrito Forestal de Zaragoza.

Circular.

Llegada la época en que por el personal de este Distrito Forestal se han de comenzar los reconocimientos y efectuar los señalamientos de los productos que han de ponerse a la aprobación de la Superioridad en los montes catalogados de utilidad pública, encargo a los señores Alcaldes y Secretarios de la provincia que durante todo el mes de febrero próximo remitan a esta Jefatura una nota de los disfrutes que deseen realizar en sus montes de utilidad pública para el año forestal de 1938-1939.

A dichas peticiones deberán acompañar las copias legalizadas de los documentos que posean, relativos a derechos de mancomunidad y alera foral, para conocimiento del estado legal de los montes, pudiendo los pueblos que tengan estos derechos en montes de otros suscribir, independientemente, el estado de aprovechamientos que deseen utilizar.

Los Ayuntamientos que tengan a su servicio Ingenieros de Montes redactarán el plan provisional, que presentarán a esta Jefatura antes del 1.º de mayo, y una vez aprobado, serán los encargados de practicar todas las operaciones de señalamiento (cortada, entrega y si se hace representará en ellas).

Lo que se hace público en esta circular para conocimiento y cumplimiento de los Ayuntamientos interesados, previniéndoles que no se concederán más disfrutes que los incluidos en el plan que se formule y sea aprobado por la Superioridad, conforme determina el artículo 93 del Real decreto de 17 de octubre de 1925.

Zaragoza, 25 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe, Manuel Esponera.

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 315.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luca Ramón Yera, vecino de Erla.
(Expte. núm. 841)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Eduardo Aizpín Anzueta, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 11 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Vintú Escanero, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.027)

Pedro Boto Alastuey, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.028)

Mateo Costa Creta, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.029)

Mariano Gonzalvo Frontiñán, y su esposa, Fernanda López, vecinos de id. (Expediente número 4.030)

José Gómez Arqued, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.031)

Tomás Samitier Uruel, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.032)

Benito Seral Villar, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.033)

Fulgencio Pérez Diestre, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.034)

Mateo Acín Gimeno, y su esposa, Felisa Laruz Guallar, vecinos de id. (Expediente número 4.035)

Tomás Garulo Pérez, y su esposa, vecinos de idem.
(Expte. núm. 4.036)

Florencia Aso, viuda de Ruperto Cura, vecina de id.
(Expte. núm. 4.037)

Manuel Bienzobas Villar, vecino de id.
(Expte. núm. 4.038)

Domingo Mené Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.039)

Vicente Arqué García, vecino de id.
(Expte. núm. 4.040)

Isidoro Atienza López, vecino de id.
(Expte. núm. 4.041)

Antonio Fron Palacios, vecino de id.
(Expte. núm. 4.042)

Silvestre Vilellas Roche, vecino de id.
(Expte. núm. 4.043)

Faustino Sanz Miguel, vecino de id.
(Expte. núm. 4.044)

Rafael Nasarre Sanvicente, vecino de id.
(Expte. núm. 4.045)

Urbano Berges Nadal, vecino de Zuera.
(Expte. núm. 4.046)
Mariano Laguarda Ferrer, vecino de id.
(Expte. núm. 4.047)
Manuel Babio Gracia, vecino de id.
(Expte. núm. 4.048)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción núm. 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 12 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Luis Andrés Castillo, vecino de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.049)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 13 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pilar Mateo Monge, vecina de Zaragoza.
(Expte. núm. 4.050)

Hilaria Alarcía Uzquiza, vecina de id.
(Expte. núm. 4.051)

Marcial Mateo Monge, vecino de id.
(Expte. núm. 4.052)

Pedro Burillo Boira, vecino de id.
(Expte. núm. 4.053)

Esteban Morales Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 4.054)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza.

Zaragoza, 17 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Basilio Campos Torres, vecino de Torre de Huera.
(Expte. núm. 4.055)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Jacinto García Monge, que actuará en el Juzgado de instrucción de Calatayud.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

Núm. 316.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Cándido Pardo González, vecino de Los Fayos.
(Expte. núm. 4.056)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.º Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 18 de enero de 1938. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasiera Luis.

SECCION SEXTA

CARIÑENA

Núm. 271.

Agrupación de pueblos del partido judicial.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937.

CRÉDITOS AUTORIZADOS		Pésetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	351'67	9.651'67
Gastos: Presupuesto ordinario	9.300	
RESULTAS	71'63	10.011'63
Diferencia: Déficit del presupuesto refundido		359'96

MOVIMIENTO DE FONDOS	
Ingresos del presupuesto refundido	8.974'99
Gastos del presupuesto refundido	7.941'91
Existencias que pasan a 1938.	1.033'08

LIQUIDACION	
Déficit del presupuesto refundido	359'96
Exceso de ingresos realizados sobre los presupuestos	1.208'83
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	1.947'72
Diferencia: Superávit.	2.796'59

COMPROBACION	
Obligaciones pendientes de pago en fin de 1937	122
Créditos pendientes de cobro en fin de 1937 (Herrera, Aguilón y Luesma)	1.885'51
Existencias en fin de 1937 que pasan al año 1938.	1.033'08
Diferencia igual a la anterior	2.796'59

Cariñena a 14 de enero de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Angel Ferruz.—El Secretario-Contador, Luis Martorell.

CARIÑENA

Núm. 273.

Liquidación del presupuesto ordinario del año 1937

CRÉDITOS AUTORIZADOS		Pésetas.
Ingresos: Presupuesto ordinario del 1937	111.000	
RESULTAS	92.689'44	203.689'09
Gastos: Presupuesto ordinario de 1937	111.000	
RESULTAS	61.875'06	172.875'06
Diferencia: Superávit del presupuesto refundido		30.814'03

MOVIMIENTO DE FONDOS	
Ingresos del presupuesto refundido	146.421'98
Gastos del presupuesto refundido	105.327'30
Existencias en fin de 1937 que pasan a 1938.	41.094'68

LIQUIDACION	
Créditos del presupuesto de ingresos no liquidados	11.292'47
Superávit del presupuesto refundido	30.814'38
Excesos de ingresos realizados sobre los presupuestos	38.610
Créditos del presupuesto de gastos no invertidos	15.194'74
Diferencia	84.619'16

COMPROBACION	
Obligaciones pendientes de pago en 31 de diciembre de 1937	52.353'02
Créditos pendientes de cobro en igual fecha	84.585'03
Existencias en dicha fecha trasladadas al presupuesto de 1938.	41.094'68
Diferencia igual a la anterior	125.679'71

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 331.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Corfillas, Magistrado, Juez de primera instancia e instrucción del Juzgado número 1, de esta capital;

Hago saber: Que en el ramo de embargo del expediente núm 122 procedente de la Comisión Provincial

de Incautaciones seguido a Jorge Pradas Marcos, vecino de Torrecilla de Valmadrid, se sacan a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, los siguientes bienes:

	Pésetas
Dos camas de hierro. Tasadas en	200
Un catre de madera, tres almohadones de lana, un colchón de gaza, un lavabo deteriorado, seis fundas, siete servilletas, una toquilla lana, un molinillo, dos batidos (uno con ropa sin valor). Tasados en	47'50
Dieciséis sábanas	70
Una cómoda, una mesa habitación, una banqueta, un armario de cocina, tres linajas para agua, cuatro parras, un cuenco, tres garrafas para vino, una zafra para aceite, 18 cubiertos y un cuchillo, once cucharillas, un almirez, un juego de tomar café y jarra de cristal, doce vasos cristal para agua y dos de vino, un bati con vajilla cocina (deteriorado), un balde de zinc, dos sartenes, un pico y un hacha. Tasados en	228
Total	545'50

Dicha subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de febrero próximo, a las once horas de la mañana, haciéndose las advertencias siguientes: Que para tomar parte es obligatoria la presentación de la cédula personal y consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, con la rebaja del 25 por 100, pudiéndose hacer el remate a cantidad de cederlo a un tercio y siendo preferido el postor que haga proposiciones a todos los bienes y que los mismos se encuentren en poder del depositario D. Valentín Hasta, en Torrecilla de Valmadrid, quien los exhibirá hasta el día señalado.

Dado en Zaragoza a veintidós de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 317.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el número 94 de 1937, sobre querrela por sustracción de energía eléctrica, se cita por medio de la presente cédula a D. José Hernández Gasque, Gerente que fué de «Eléctricas Reunidas de Zaragoza» hasta al mes de enero o febrero de 1931 y D. Alfredo Ruggerier, que habitó el piso bajo de la casa número 29 de la calle de Rusiñol, de esta ciudad, hasta últimos de julio de 1936, y cuyos actuales domicilio y paraderos se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado al objeto de prestar declaración como testigos en la expresada causa, con apercibimiento que de no verificarlo les pirará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma existente el presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 329.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de fecha de hoy dictada en la ejecutoria dimanante del sumario núm 376 de

1933, sobre tentativa de estafa, contra José Godina Traulleque y Adolfo Gargallo Gracia, ha acordado se requiera a este último encartado a fin de que satisfaga las trescientas pesetas de multa a que fue condenado, y los dos, a la vez, para que satisfagan al perjudicado la cantidad de cuatro pesetas a que también fueron condenados en concepto de indemnización de perjuicios, lo que se hace por medio de la presente en atención a su ignorado paradero.

Y para que conste, extendiendo la presente que firmo en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 279.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades impuestas a D. Arturo Azorín en juicio civil entuvo instado por D.^a Rosa Oliva se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 5 de febrero próximo, a las once horas, los bienes siguientes:

Bienes que se hallan en depósito de Ricardo Pérez:

	Pesetas.
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann» número 408, con motor de explosión a gasolina, de dos cilindros, en mediano estado.	2.000
Un tractor-origa marca «Cetrae», con motor de combustión interna para quemar gasolina, 4 cilindros, de 4 por 17, marca «Weidely» número 4.704, 8, en mediano estado.	1.000
Una arrobadera mecánica de 150 por 050 metros.	50
Una bomba aspirante con tripode de apoyo accionada a mano con palanca.	15
Ventilador palas con mango de madera.	35
Doce picos con mango de madera.	24
Cuatro martillos neumáticos, perforadores, marca «Flottmann».	400
Dieciséis barrenas de acero, con un martillo neumático, de una longitud media de 150 metros.	57-60
Tres barrenas palanca, de hierro.	15
Seis tramos de vía de 600 milímetros de ancho y 6 metros de longitud, de carril de 10 kes., con un total de traviesas metálicas de 36.	280
Un motor de combustión interna para quemar gasolina, de 5 HP, marca «Deville», de un cilindro, con radiador y ventilador.	600
Un grupo moto-compresor transportable, marca «Flottmann», de 34 metros cúbicos de capacidad de aspiración efectiva, a una presión máxima de 6 atmósferas, tipo LX-32, con motor número 35.025, de 25 HP., de combustión interna para quemar «Gas-Oil», a excepción del arranque, que quema gasolina, de dos cilindros, de 125 milímetros de diámetro con una carrera de 180 milímetros, girando a 1.020 rotaciones por minuto, en buen estado.	6.000
Accesorios para el mismo grupo moto-compresor:	
Dos martillos neumáticos, marca «Flottmann», tipo P. O. 2.028, para perforar, en buen estado.	500

	Pesetas.
Un martillo neumático marca «Flottmann» rompedor, con su pistolete, en buen estado.	350
Una manguera de 1850 metros longitud por 19 milímetros de diámetro.	56-40
Una manguera de 1770 metros longitud por 19 milímetros de diámetro.	53-10
Ocho barrenas de acero hueco exagonal, de 22 milímetros de diámetro, con un peso de 385 kgs.	385-50
Tres tapones de salida de aire.	150
Dos filtros de aire.	6
Siete racores completos para manguera, de 19 milímetros.	24
Un racor incompleto.	2
Una aceitera.	1
Un tubo limpia-bujías.	3
Cinco llaves fijas para tuercas.	250
Una llave inglesa número 10.	4
Una llave husillo.	3
Dos amilladores.	1
Siete llaves de tubo para tuercas.	4
Un martillo de bola.	2
Un martillo de bola cuadrada.	1

Bienes que se hallan en depósito de Fernando Cordero:

Una máquina excavadora marca «Mencik», montada sobre carro de orugas, accionada con motor número 9.341, de combustión interna, para quemar Gas-Oil, de arranque en frío por medio de botella de aire comprimido, con cuchara de arrastre, cables, demás accesorios, cajón con piezas de recambio y cuchara de empuje completa para la misma máquina.	53.000
Ciento treinta y dos tramos de vía de 600 milímetros ancho 6 metros longitud, con carril de 10 kilogramos de peso por metro lineal y traviesas metálicas.	4.620
Treinta y cinco vagones volquete a los dos costados, de 34 de metro cúbico, para vía de 600 milímetros, en mediano estado.	3.500
Tres vagones de tres cuartos de metro cúbico, sin chasis, en mediano estado.	100
Una cinta transportadora de 165 metros de longitud, de correa de goma de 050 metros de anchura, para transportar tierras, con tolva de carga, con sus carros para transportarla sobre vía.	3.500
Suma la tasación.	76.254-60

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 323.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad civil exigida a Leandro Barrao Aybar en expediente al mismo, según por orden de la Comisión Provincial de Incauticiones se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 25 de febrero próximo, a las once, los bienes siguientes:

«Conjara», de 28 áreas 60 centiáreas, o lo que hubiere lindante al N., Lidoro Arqué; S., Demetrio Pardo; E., Jerónimo Sosin, y O., Rafael Bienzobas. Valorado en setecientos pesetas.

Otro campo sito en igual término, partida «Alcabornes», de 50 áreas 5 centiáreas de cabida; linda: por N., Ramón Monteléz S. y E., sobo, y O., Antonio García Vitorado en mil cincuenta pesetas.

«Y una casa sita en la calle Candevanía, de Zuerza; linda: por derecha entrando, Mariano Arqué Arquile; izquierda y espalda, aquegia. Tiene un corral adosado a dicha casa. Valorada en tres mil pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse a calidad de cederlo a un tercero, sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que no existan títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionar a los que las cargas y gravámenes anteriores y presentes, si los hubiere, al crédito que se trata de realizar, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y sin desinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 326.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de costas impuestas a Sixto Gracia en juicio de menor cuantía se saca a la venta en pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, que tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el 14 de febrero próximo, a las once, una mula de unos diez años, negra y de unos ocho palmos. Valorada en mil cincuenta pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, hallándose el semoviente de cuya subasta se trata en poder del deudor, vecino de Bardallur.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 274.

BORJA

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido en proveído de esta fecha dictado en el ramo de embargo dimanante de los expedientes tramitados en este Juzgado bajo los números que se indican, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que que deba exigirse a

- 1.º Alejandro Bernal López, vecino de Luceni. (Expte. núm. 62)
- 2.º Nicolás Sanmartín Sánchez, vecino de Maleján. (Expte. núm. 23)
- 3.º Marcelino Sánchez Aznar, vecino de id. (Expte. núm. 24)

Juan Balaga Royo, vecino de Ainzón.

(Expte. núm. 45)

José Flórez Sanz, vecino de id.

(Expte. núm. 49)

Julián Arcega Cruz, vecino de id.

(Expte. núm. 51)

Francisco Sánchez Gabás, vecino de Maleján.

(Expte. núm. 22)

Amalia Pablo Lázaro, vecina de Ainzón.

(Expte. núm. 59)

Salvador Bayona Royo, vecino de id.

(Expte. núm. 56)

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, y cuyo actual paradero se ignora, se les requiere por medio de la presente cédula para que dentro de seis días hábiles siguiendo a la inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas que les han sido embargadas en dicho expediente, con la prevención de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a veinte de enero de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molins.

Núm. 295.

BORJA

D. Rafael Guerrero Gisbert, Juez de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado con el número 12, por designación de la Comisión Provincial de Incauticiones, contra el vecino de Bulbente Miguel Pellerer Lamana, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de cinco mil pesetas impuesta a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que a continuación se describirán previniéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audencia de este Juzgado el día 21 de febrero próximo y hora de las doce.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del avalúo y exhibir la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las presentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin desinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación de cargas se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados al suplico.

7.º Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

8.º Que dichas fincas se encuentran en el término de Trasobares.

Bienes que se subastan.

1.º Campo en la partida de Aguechal, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, río Sopez; Sur, Ramón; Este, Federico Latorre, y al Oeste, Rosario Pellicer. Tasado en 400 pesetas.

2.º Campo en Ruertua, de 17 áreas 87 centiáreas; linda: al Norte, Pantaleón Baya; Sur, Ricardo Alvarez; Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 180 pesetas.

3.º Campo en Meluga, de 7 áreas 33 centiáreas; linda: Norte, Sur y Este, Bruno Pellicer, y Oeste, Félix Pellicer. Tasado en 120 pesetas.

4.º Campo en Viñazas, de 14 áreas 30 centiáreas; linda: Norte, río Huecha; Sur, acagua; Este, Amado Moreno, y Oeste, Enrique Latorre. Tasado en 750 pesetas.

5.º Campo en San Juan, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte y Este, Tomás Urchaga; Sur, María Abad, y Oeste, Juan Sebastián. Tasado en 325 pesetas.

6.º Campo en San Juan, de 3 áreas 75 centiáreas; linda: Norte, Tomasa Urchaga; Sur, José Tribez; Este, herederos de Genaro Lainez, y Oeste, María Abad. Tasado en 135 pesetas.

7.º Campo en Jarén, de 10 áreas 72 centiáreas; linda: Norte, acagua; Sur, herederos de Pantaleón Baya; Este, Urbano Sebastián, y Oeste, Pedro Sebastián. Tasado en 400 pesetas.

8.º Campo en Palilla, de 4 áreas 74 centiáreas; linda: Norte, Santiago Martínez; Sur, camino; Este, camino, y Oeste, herederos de Blas Murillo. Tasado en 375 pesetas.

9.º Campo en Plano de Toledo, de 21 áreas 45 centiáreas; linda: Norte, Pantaleón Baya (herederos); Sur, Agustín Tribez; Este, Mariano Araus, y Oeste, Felisa Callizo. Tasado en 170 pesetas.

10. Una casa sita en Bulbunte, en el Arrabal, sin número; linda: derecha, Fidel Pellicer; izquierda y espalda, con huertos. Tasada en 5.500 pesetas.

11. Mitad de una casa sita en Bulbunte, en la calle de la Carretera, número 9; linda: derecha, Celestino Borja; izquierda, Victoriano Sebastián, y espalda, calleja. Tasada en 900 pesetas.

12. Una yegua de 9 a 10 años de edad, de alzada regular, pelo castaño, que atiende por "Chata". Tasada en 600 pesetas.

Dado en Borja a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Rafael Guerrero Gisbert. — El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 296.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el núm. 5.358 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Pablo Castillo Diloy, como consecuen-

cia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 297.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.357 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 13 de noviembre pasado, núm. 268, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Francisco Arilla Abaña, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 298.

EJEJA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpín Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejeja de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 8 de febrero próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audencia de este Juzgado la venta en pública subasta por tercera vez de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado inserto bajo el número 5.479 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 15 de noviembre pasado, núm. 273, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa Santos Laborda Romeo, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será sin sujeción a precio.

Dado en Ejeja de los Caballeros a veintinueve de enero de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpín. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN
N.º TRES
ZARAGOZA

Excmo. Sr.:

Expediente num. 4030

Núm. 285

del Juzgado.

Tengo el honor de comunicar a V.E. haber recibido su Orden por la que me designa Juez instructor del expediente iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Gonzalvo Frontiñán y Fernanda López vecinos de Zuera, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios gue. a V.E. muchos años.

Zaragoza a 26 de
Enero de 1938.
II año triunfal.



EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PROVINCIAL
DE INCAUTACIONES

M. 7.980.760

oficial no. 17
- 1900 - Ministerio y Hacienda
- 1900 - Ministerio y Hacienda

6 de 1900
17 de 1900

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Nº TRES
ZARAGOZA

EXPEDIENTE NÚM 4030

NUM. EN EL JUZGADO 285

AÑO de 1937-1938

E X P E D I E N T E

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Gonzalvo Frontián y su esposa Fernanda López vecinos de Zuera como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

M.7995574

288

4

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Mariano Gonzalvo Frontiñan y esposa de Zuesca, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Fernanda Lopez

Expediente número 30

Sírvase acusar recibo de la presente orden.
Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 12 de Enero de 1938.
II Año Triunfal



[Handwritten signature]

Sr. D. Pablo de Pablo Juez de instrucción de Zaragoza nº 3.

NOTA. - Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

GOBIERNO DE ARAGÓN

1980

Zaragoza 4 de Junio de 1.937.

Pase esta declaración de responsabilidad a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la resolución que proceda.



Niquel Ponts

J
O

PROVIDENCIA JUEZ } Zaragoza a veintiseis de Enero
SR. de pablo. } de mil novecientos treinta y ocho

Por recibido el anterior oficio de la Comisión

- Provincial de Incautaciones

acúsesse recibo; fórmese el oportuno expediente que se instruirá con arreglo al Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10 de Enero último y norma 3.ª de las contenidas en la Orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha; se designa Secretario al de este Juzgado que refrenda la presente; oírgase al inculpado, si fuere posible; recibase información testifical; y reclámense a la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal del Pueblo de Zuera ----- informés acerca de la posición ideológica del encartado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión, de daños ó perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

Lo mandó y firma S. Sa. doy fe.

E/

Diligencia/ Se acusa recibo y se libra la carta orden al Juzgado Municipal de Zuera doy fe.

El infrascrito Secretario da fé: que en el Boletín Oficial de esta Provincia núm 24 correspondiente al sábado y nueve de Enero de 1938 en su página 152 aparece publicado el edicto citando al expedientado a que el presente se refiere para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca personalmente ó por escrito a alegar ó probar en su defensa lo que estime procedente con el aprobamiento de Ley.

Zaragoza a tres de Febrero de 1938.

48
JUZGADO DE INSTRUCCION
Nº TRES
ZARAGOZA

--oOo--

Expediente

Núm. 285

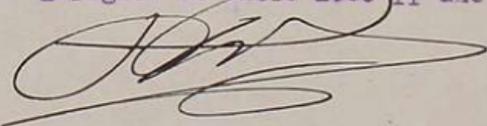
En el expediente que ins-
truyo a virtud de designación de la
Comisión Pcial. de Incautaciones, pa-
ra declarar administrativamente la
responsabilidad civil que se deba exi-
gir a **Mariano González Frontián y esposa**
Fernanda López vecino de Zuera.
como consecuencia de su oposición al
triumfo del Movimiento Nacional, di-
rijo a V. la presente, a fin de que,
a la mayor brevedad:

Se reciba declaración, si fuere po-
sible, al inculcado, ó acreditándose
en forma su desaparición

Se reciba declaración a las perso-
nas que considere necesario, idóneas
y de reconocida moralidad, acerca de
la posición ideológica del inculcado,
sus actividades en el campo político
y sindical, organizaciones de uno y
otro orden a que haya pertenecido,
cargos que desempeñara y cuantos da-
tos sean necesarios para fijar su
responsabilidad directa o subsidia-
ria, por acción u omisión, de daños
o perjuicios de todas clases ocasiona-
dos directamente o como consecuen-
cia de su oposición al triunfo del
Movimiento Nacional.

Se informe por V. y además reclame
y aporte informes de la Alcaldía y
Guardia Civil y **Juzgado Municipal**
sobre los mismos extremos indicados

Dios guarde a V.d., muchos años,
Zaragoza 26 Agosto 1938-II año triunfal



Sr. Juez Municipal de Zuera.

GOBIERNO
DE ARAGON

1950
A. 000000

Ministerio de Agricultura y Fomento
Dirección General de Ganadería

1950



Ministerio de Agricultura y Fomento

BO. DE AGRICULTURA, GANADERIA Y FOMENTO
N.º 11-8081-11

Providencia

Juez

Sr. *Sorullo*

Zuera a *San Pedro* de *Manoro* de
mil novecientos treinta y ocho.

GUÁRDASE y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden, reofíbese de claración al inculpado

de esta vecindad, si fuera posible o acredíteses su ausencia por medio de la correspondiente diligencia; practíquese la información testifical que se interesa, designándose al efecto para tal diligencia a los vecinos de este pueblo D. *Juanes Vital delgado* y D. *Manuel Luis Villar* por su reconocida moralidad e imparcialidad y reclámense de la Alcaldía de este pueblo y Comandante del puesto de la Guardia Civil del mismo, los correspondientes informes, sobre la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos conozcan para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión, de los daños y perjuicios que se hayan causado por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término de lo que yo Secretario habilitado doy fé.

Antonio Ganebo

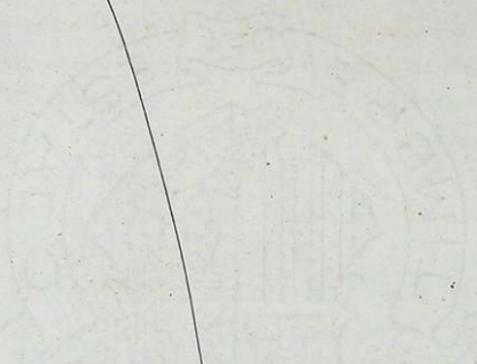


A. Sorullo

NOTA: Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.

800/11-1

LA REFORMA SA



Declaración de *D. J. J. J.*
no verbal del Sr. J.

En Suera a *Ventidos* de *Marzo*
 de mil novecientos treinta y ocho, ante el
 Sr. Juez municipal de este término y de mi
 el infrascrito Secretario habilitado, com-
 pareció el anotado al margen, de *50* años de edad, de esta-
 do *casado* profesión *comerciante* y domiciliado en esta
 pueblo y hechó las advertencias legales, previo juramento
 en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1º. Si el inculpado *Narriano Sarracino Frontón* ^{*Emiliano López*} ha ejercido
 cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente
 Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo
 como dirigente o propagandista. *Qui no se acuerda ni un día con-
 feso que cuando se acuerda en las propósitos de los
 líderes del partido se acuerda republicano o quien pertenece
 como afiliado.*
- 2º. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus
 predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las
 ideas políticas del referido Frente popular. *Qui contribuyeron
 por su misma pertenencia en la zona.*
- 3º. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera
 encuadrada en la repetida agrupación política. *Qui no*
- 4º. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o
 negar su adhesión al nuevo régimen. *Qui los dos pertenecen
 a la zona roja.*
- 5º. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de
 modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el alza-
 miento nacional y en que consistía tal actuación. *Qui no,
 por su rebeldía y actitud revolucionaria.*
- 6º. Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirecta
 ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios
 sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de
 la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Qui no lo
 sabe.*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se
 afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

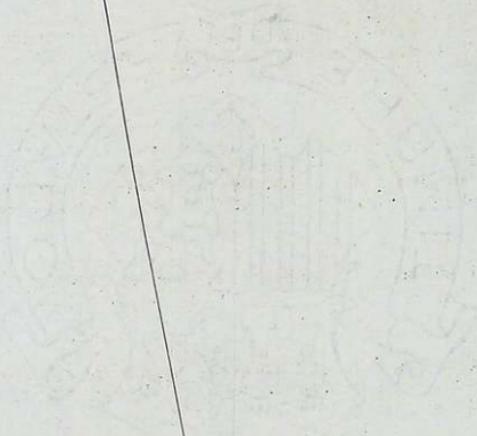
Antonio Gamito

Jernacio Vidal

El Juez



M. 188887



7
10

Declaración de

Mariano Cruz Villar

En Zuera a *veintidós* de *Marzo* de mil novecientos treinta y ocho, ante el Sr. Juez municipal de este término y de mi el infrascrito Secretario habilitado, com-

pareció el anotado al margen, de *62* años de edad, de estado *Casado* profesión *Labrador* y domiciliado en este pueblo y hechó las advertencias legales, previo juramento en legal forma, fué examinado sobre los siguientes extremos;

- 1ª. Si el inculpado *Mariano González frontinán y esposa Leocadia López* ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista. *Fue no ejercieron ningún cargo y que ambos defendieron la propaganda de las ideas del partido republicana a quien pertenecieron como afiliados*
- 2ª. Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o hacienda a influir en sus convecinos las ideas políticas del referido Frente popular. *Fue contribuyeron por su misma pertenencia en la idea*
- 3ª. Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en la repetida agrupación política. *Fue no*
- 4ª. Si ha huido a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo régimen. *Fue los dos huyeron a la zona roja*
- 5ª. Si por su actuación bien definida y meditada ha laborado de modo inconsciente a ocasionar la situación que provocó el alzamiento nacional y en que consistía tal actuación. *Fue si, por su rebeldía y actitud revolucionaria*
- 6ª. Si con su actuación anterior o coetanea, directa o indirecta ha sido autor material o por inducción de daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares con motivo de la resistencia opuesta al Movimiento Nacional. *Fue no lo sabía*

En lo anteriormente consignado que le ha sido leído se afirma y ratifica y firma con el Sr. Juez de lo que doy fé.

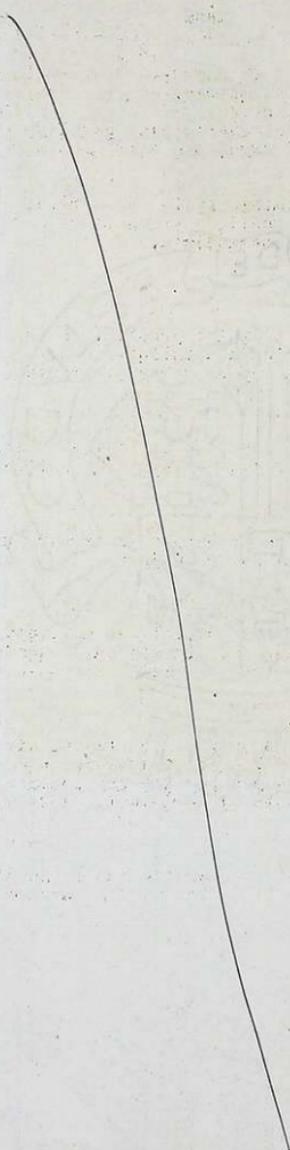
Antonio Gavilo

Marcos Torre

A. Villar



M. 484895





488
118

18

no tentamos exponer *ceoribus fawel*

an como la exponer *Sequendo R*
regular *regulador* *procurar* *ceoribus*
estrematos *en* *entramos*
del *fronte* *propulsor*

J. Requellí con

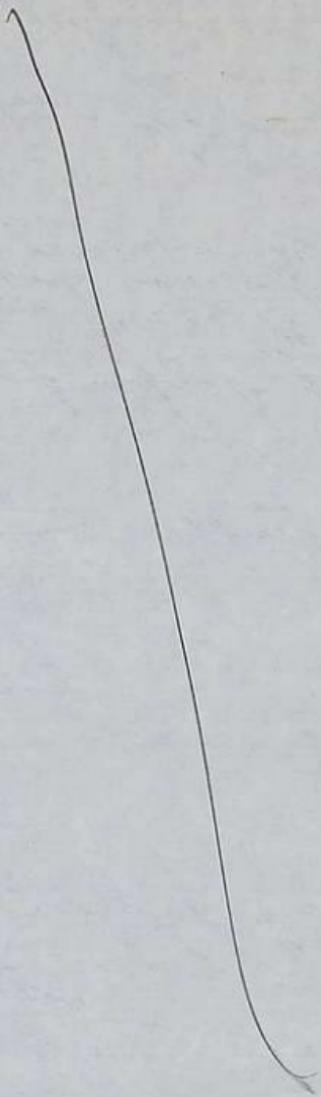
genit *un*
seu rojo *hurely a lo*

Dis. guarde a V. mucho. 836.
II AÑO TRIUNFAL - Suera a 21 de Marzo de 1936

Jefe de la Línea
Joricuan
Lgo

Jefe municipal de la villa de Luz





129

Consecuente con lo que me interesa en ofi-
cio del día 18 del corriente en relación con el expe-
diente que se tramita para declarar la responsabi-
lidad civil que se deba exigir a Don Morriano Gon-
salvo Frontinan y esposa
como consecuencia de su oposición al triunfo nacional
se informa sobre tal sujeto, lo siguiente:

- A) En cuanto a su posición ideológica: Partidario
al Frente Popular
- B) En cuanto a sus actividades en el campo político
y sindical: Que secundaron en los planes revolu-
cionarios locales
- C) Organizaciones políticas y sindicales a que perte-
neció: a los socialistas
- D) Cargos que desempeñó en las organizaciones: -
ninguno
- E) Otro dato complementario: huyeron a la
Zona roja con los hijos

Lo que traslado a V. a los oportunos efectos.

Dio. guarde a V. mucho. años.

III AÑO TRIUNFAL. -Zuera a ___ de Marzo de 1938



El Alcalde,

Antonio Masam

[Handwritten signature flourish]

Jefe Municipal de esta Villa.

15

10

JUZGADO MUNICIPAL DE LA VILLA DE ZUERA

INFORME

Como complemento al expediente de información que este Juzgado tramita, cumplida de cierta orden del Ilmo. Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Juzgado nº 3 de la de Zaragoza, contra D. Marciano Luercio Frontón y López, el que, según se vea municipal, emite informe respecto a los indicados, sujeto, en los términos, siguientes:

- 1) En cuanto a su posición ideológica: Pertenece con el Frente Popular
- 2) En cuanto a sus actividades, en el campo político y sindical: Con secundación en los planes revolucionarios locales
- 3) Organizaciones, políticas, y sindicales, a que pertenece: En los Socialistas
- 4) Cargo, que desempeña en las organizaciones: sin cargo
- 5) Otro dato, complementario: Hay una en la zona roja

lo que traslado a V.S. a los oportunos efectos.

EL JUEZ MUNICIPAL -Zuera a 31 de Marzo de 1938.

El Juez municipal,

Antonio Gavals





GOBIERNO
DE ARAGON

H
15

Providencia Zuera *dejar vis* de *Manajo* de
 Juez mil novecientos treinta y ocho.
 Sr. *Soriano* Practicadas todas las diligencias que se in-
 teresan en la precedente carta orden, devuelva-
 se a su procedencia por el conducto recibido.

Lo acordó y firma el Señor Juez municipal de este término
 de lo que yo Secretario, habilitado doy fé.



Antonio Gavito

[Signature]

Nota = Seguidamente en cumplimiento de lo mandado, se devuelven
 estas diligencias a la Superioridad, compuestas de
 folios útiles doy fé.

[Signature]

ADSC.082.A.M



A U T O

Zaragoza 6 Ventitres
de mil novecientos treinta y ocho

de Mayo

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Gonzalvo Frontinan y su esposa Fernanda Lopez responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Zuzra

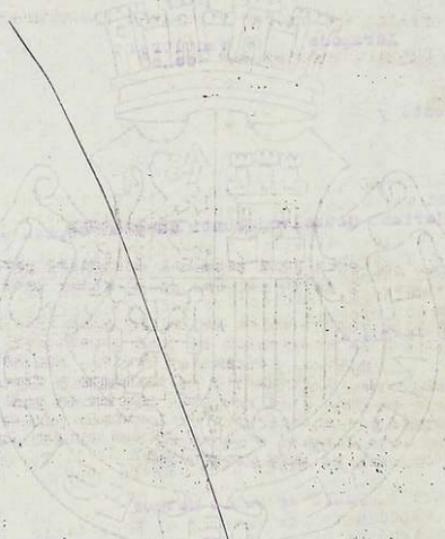
CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procede decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Mateos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculcados Mariano Gonzalvo Frontinan y su esposa Fernanda Lopez vecinos de Zuzra para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, ramo separado para llevar a efecto el embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Y reclámese ejemplar del Boletín Oficial del Estado de Burgos

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.-

Diligencia/ El mismo día se expide el testimonio para formar el ramo de embargo doy fé



A 230480198 A 1

12
18

Providencia Juez/ Zaragoza a veintitres de Noviembre de milnove-
Sr de Pablo / cientos treinta y ocho

Dada cuenta de este expediente y a virtud de lo dispuesto en la orden del Ministerio de Justicia, fecha 24 de Octubre ultimo, publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 30, nº 122, pag. 2080, se prescinde de aportar a este expediente el ejemplar del Boletín Oficial del Estado y pongase a continuacion resumen del mismo

Lo manda y rubrica SS^a doy fe

R/

RESUMEN DEL REMEDIANTE

El que suscribe Juez especial designado para la instruccion de este expediente, y de lo actuado en el mismo hace el siguiente resumen;

Recibida comunicacion de la Comision Provincial de Incautaciones se procedió a la incoacion de este expediente, por providencia de 26 de Enero ultimo, acusandose recibo, mandando recibir declaracion al expedientado, informacion de testigos y recabar informes de las autoridades y de todo ello resulta; que no se pudo recibir declaracion al expedientado por encontrarse en ignorado paradero y no haber comparecido ante este Juzgado a pesar de ser citado por medio de edicto en el Boletín Oficial de esta Provincia. Los testigos declararon que los expedientados Mariano Gonzalvo Frontinan y su esposa Fernanda Lopez que no ejercieron ningun cargo con el frente popular, siendo propagandistas de las ideas de izquierda republicana, y habiendo huido a la zona roja; los informes de las autoridades dicen que pertenecieron al frente popular y al partido de las socialistas, secundaron los planes revolucionarios locales y huyeron con sus hijos a la zona roja

Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de 1938.- III año triunfal

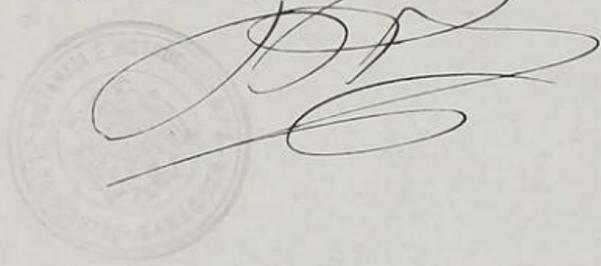
17

Excmo. Sr.

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto expediente tramitado en este Juzgado por orden de esa Comision contra *Mariano Genesius y otra* y unido en cuerda floja el ramo separado de embargo.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 16 de junio de 1939-Año de la Victoria.



Excmo. Sr. Presidente de la Comision Provincial de incautaciones
Zaragoza

18

Providencia.—Zaragoza veintiuno de Junio de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión, de que yo el Secretario certifico.

I N F O R M E

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Mariano Gonzalvo Frontiñan y Peralta de Lopez, de Zúñiga, tiene el honor de informar lo siguiente:

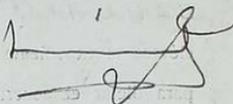
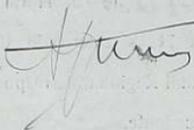
Que de lo actuado en el expediente se deduce que ambos inculcados eran de ideas izquierdistas, afiliados al partido de Izquierda Republicana y entusiasta del Frente Popular, a cuyo favor realizaron propaganda, tomaron parte en los actos de caracter revolucionario ocurridos en Zuera y al promoverse el Movimiento Nacional huyeron a la zona roja para continuar su oposición al nuevo régimen.

Se hallan incurso por tanto los inculcados en los casos e) y l) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, --sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal regional estime pertinente entre las señaladas en el artículo 8º

de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio, resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y nueve. -AÑO DE LA VICTORIA-



Diligencia.- En 13 NOV. de de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Sr. Presidente del Tribunal regional; doy fé.





RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm. 24657

Núm. del anterior 4030

Núm. del Juzgado 4537

Contra

Mariano Gonzalvo Fron-
tiñan y Fernanda Lopez

vecino de
Zuera

cantidad

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de participar a V.I. que se ha recibido en este Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo de las referencias del margen referente todo ello a la orden de esa Superioridad de 17 del actual relacionada con diversos del pueblo de Zuera a los cuales les fueron requisados trigo cuyos importes fueron librados a favor de ese Tribunal y en cumplimiento de la misma y despues de examinadas las actuaciones aparece de las mismas que a favor del encartado que se menciona no es asignable cantidad alguna de trigo requisado; elevándose a esa Superioridad el expediente original a fin de que resuelva lo pertinente en orden a la sanción que se ha de imponer, y quedando en este Juzgado la pieza separada de embargo de la que aparece que el encartado tiene los bienes cuya relación valorada al dorso se expresa.

Dios guarde a V.I. muchos años

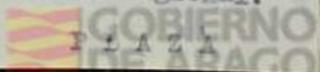
Zaragoza 25 febrero 1942

El Juez Civil Especial



Felau

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional.



Relación valorada de bienes

2 fincas rústicas valoradas en 1.762.50 ptas.

1 finca urbana valorada en 8.000.00 "

Total ... 9.762.50 "

Expte: nº 4030 contra Mariano
Gonzalvo Frontiñán y esposa.

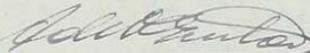
DON ANTONIO DE VICENTE TUTOR Y DE GUELBENZU, Magistrado, Juez de
Instrucción número dos de Zaragoza.

Al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, saluda y
tiene el honor de exponer: Que en el expediente arriba **expresado**
se ha acordado dirigir a V.E. el presente a fin de que si lo tiene
a bien, se digne ordenar sea comunicado a este Juzgado la sanción
que se haya impuesto al referido expedientado.

Y para que lo acordado tenga lugar, dirijo a V.E. el presente,
por el que respetuosamente le S U P L I C O se digne ordenar se
lleve a efecto lo expresado.

Dado en Zaragoza a dos de febrero de mil novecientos cuarenta
y tres.

E/



EL SECRETARIO.





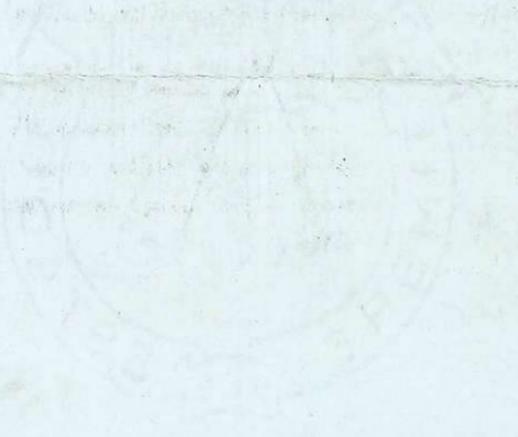
Faint, illegible text in the upper section of the document, possibly a header or introductory paragraph.

Faint, illegible text in the middle section of the document, possibly a main body paragraph.

Faint, illegible text in the lower middle section of the document, possibly a concluding paragraph.

Faint, illegible text in the lower section of the document, possibly a signature or date line.

Faint, illegible text in the lower section of the document, possibly a signature or date line.



DILIGENCIA.-Recibido el anterior suplicatorio en el día de la fecha,
doy cuenta al Tribunal.-Certifico.

Zaragoza once de Febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVINCIA.- Zaragoza a once de Febrero de mil novecientos cuarenta
S. S. y tres.

Villar. dada cuenta; únase el anterior suplicatorio al expe-
Tejada. diente de su razón y dese traslado del mismo al Minis-
Barroeta. terio Fiscal para que informe lo que estime procedente.

Lo acordaron los señores del margen y firma el Sr.
Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Diligencia.-seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

[Handwritten signature]

LA GACETA DE ABACO

Al Teniente que precede accede a lo que en
el suplemento se solicita

Luzerne de febrero 1943

Pedro de la Torre



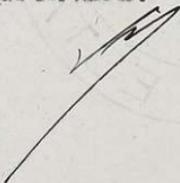
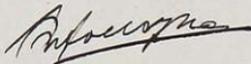
DILIGENCIA.- Devuelto de Fiscalía hoy 22 de Febrero de 1943.-Certifico.



RECIBIDENCIA .- Zaragoza a veintidos de Febrero de mil novecientos cuarenta
 S.S. y tres.

Villar. Pasen los autos al Sr. Magistrado Ponente.

Tejada. Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presi-
 dente de que certifico.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.





Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 27 de febrero de 1943.-Certifico.

PROVIDENCIA.- Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos cuarenta y
Señores tres.

Villar. Dirijase comunicación al Sr. Juez de Instrucción
Tejada.
Barroeta. número dos de esta Capital, haciendole saber en contesta-
ción a lo por el mismo solicitado, que el presente expe-
diente se encuentra en tramitación no habiendo recaído por tanto reso-
lución; y pasen estas actuaciones al Ministerio Fiscal para que informe
lo que estime procedente.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de
que certifico.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.

El Triunfo que no trancendri electores
realmente es el expulsiónto de los
trunfos que exceden de 2000 votos, por lo
elector ante el cobramiento

Barcelona 30 de Mayo 1948

José María de la Puente

Diligencia.-Devuelto de Fiscalia hoy 8 de Abril de 1943.-Certifico.

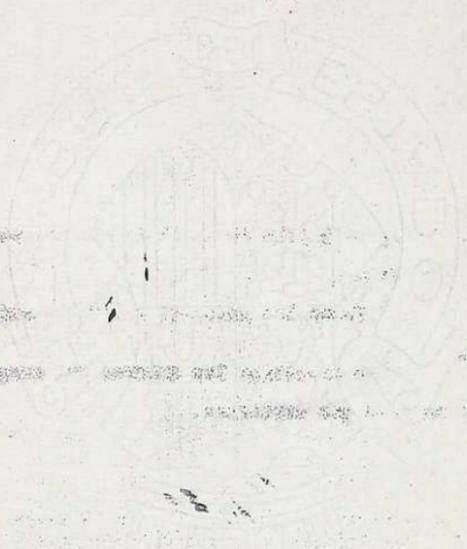
PROVIDENCIA .- Zaragoza a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta
Señores y tres.

Villar. Pasen los autos al Sr. Registrado Ponente.
Tejada.
Barroeta.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el
Sr. Presidente de que certifico.

Diligencia.-Seguimiento se cumple lo mandado.-Certifico.

000000



Faint, illegible text scattered across the page, likely bleed-through from the reverse side.

AUTOSeñores
PRESIDENTED. ANGEL VILLAR
VOCALES
D. FELIX TEJADA
D. ANGEL BARRROSTAZaragoza diez y seis de abril
de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~ tres.RESULTANDO: Que tramitado en este Tribunal expediente de
responsabilidad política contra Mariano Gonzalvo Frontiñan
y Fernanda Lopez de Zueraaparece de las diligencias practicadas que dicho presunto inculpa-
poseen bienes que no alcanzan los bienes la suma de VEINTI
CINCO MIL PESETASCONSIDERANDO: Que se halla, por tanto, comprendido este expediente en el
caso a que se refiere el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último, atendido el estado
de solvencia económica y social del expedientado, por lo que procede, de conformidad con
lo dispuesto en el mismo, acordar el sobreseimiento del expediente, dando cuenta de los
cargos que en él resultan al Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de
las J. O. N. S.

Viste la disposición legal citada y demás pertinentes.

SE SOBRESEE el presente expediente seguido contra Mariano Gonzalvo
Frontiñan y Fernanda Lopez de Zuera por
insolvencia del inculpa- do, y dese cuenta de los cargos que en aquél resultan al Excelenti-
simo Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. a los
efectos ordenados en el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero último.Así por este su auto, lo acordaron y firman los señores del Tribunal anotados al
margen, de que como Secretario, certifico.DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado y se remite orden para noti-
ficación al Juzgado de Instrucción n.º 2 de esta Capital. Certifico.

EXCMO SR

Tengo el honor de elevar a V.E. cumplimentada la adjunta carta-orden dimanante de expediente de responsabilidades políticas nº 4030 contra Mariano Gonzalvo Frontiñán y otra.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Zaragoza 8 de mayo de 1943.



[Handwritten signature]

EXCMO SR PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL.

4975484

Nptifique V.S. a Mariano Gonzalez Frontiñan y Fernanda Lopez vecinos de Zuera que en el expediente seguido contra los mismos con el nº 4030, se ha dictado con fecha de hoy auto sobreseyendo el expediente.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 16 de abril de 1.943



Sr. Juez de Instrucción, nº 2 de los de esta Capital

P L A Z A

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza veinte de marzo
SR DE VICENTE TUTOR) de mil novecientos cuarenta
y tres.

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la precedente carta-orden de la que se acusará recibo; llévase a efecto cuanto en la misma se ordena a cuyo fin dirijase carta-orden al Juzgado Municipal de Zuera; y cumplimentada elévese a la Superioridad.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/

NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.

RESPONSABILIDADES
POLITICAS

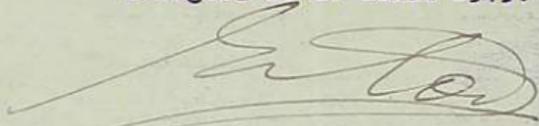
MARIANO GONZALVO
FRONTINAN Y
BERNARDA LOPEZ

Expte. 4030

Dirijo a V, la presente a fin de que se haga saber a los individuos que al margen se expresan que en el expediente que también se indica se ha dictado con fecha 16 del actual, auto sobreseyendo el expediente.

Dios guarde a V. muchos años.

Zaragoza 20 de abril 1943.



SR JUEZ MUNICIPAL DE ZUERA.

C. 4.276.734



L.P. 499

Providencia.

Por recibida carta orden en este Juzgado por la que se da cuenta de que a D. Mariano Gonzalvo Fortinán y Fernanda Lopez por el Tribunal de Responsabilidades politicas por la que se da cuenta de que los referidos en expedientados les ha sido ~~isobreseido~~ el expediente notifiquese a los familiares de los mismos y cumplimentado devuelvase a su procedencia por el mismo conducto recibido.



Así lo dijo ante mí el Sr. Juez municipal de lo que yo el Secretario doy Fe.

El Juez municipal

el Secretario

Fern Cortés

[Signature]

Diligencia de)
Cumplimiento) Fuera a cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres. Yo el secretario en el día de hoy doy cuenta de la resolución dictada en el expediente de responsabilidades politicas de Mariano Gonzalvo Fortinán y Fernanda Lopez en la persona de D. Victoriano González de ser así y no firma por estar enfermo y firma a su cargo su hijo Cipriano de lo que doy Fe.

D. Cipriano González

Diligencia.

En la misma fecha dejando nota se remite cumplimentada.

El Secretario

[Signature]

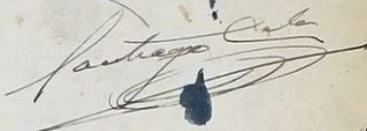
PROVIDENCIA JUZG)
SR DE VICENTE TUTOR)

Baragoza ocho de mayo de mil no-
vecientos cuarenta y tres.

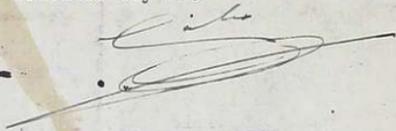
La anterior carta-orden cumplimentada
úñase a la carta-orden de su referencia y elévese a la Su-
perioridad.

Lo mandó y firma SS. doy fé.

E/



NOTA.- Se cumple lo ordenado doy fé.



5952/15

38



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

Juzgado Civil Especial 98

Nº 169 del Juzgado

Núm. Anterior 4030

Núm. Juzgado 4537

Contra Mariano Gonzalez Frontinan y esposa

Vecino de Luesma

Responsabilidad exigida

Iniciado 23 de Febrero de 1942

JUEZ

SECRETARIO

L. Lelano Costa

L. Perez Llantada

Jugado Civil Especial

de

Responsabilidades Políticas

de

Zaragoza

Num. Anterior

Num. Inscripción

Contenida

Vecino de

Residencia del vecino

de 1914

de

lugar

SECRETARIO

JUEZ



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
 JUZGADO CIVIL ESPECIAL
 DE
 ZARAGOZA
 SAN MIGUEL, 48

Núm. _____

Núm. del anterior 4030
 Núm. del Juzgado 4537

Contra Maniquo Queatro Frontin
 vecino de Luera
 Cantidad _____

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Zaragoza 20 de Mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Tolano

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de curso de zaragoza

Estado procesal que alcanzan los autos pendientes de sentencia

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculcados

Saldo a entregar al Juzgado

Zaragoza 22 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

balans

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. NÚM. 02 - ZARAGOZA

 GOBIERNO
DE ARAGON

-000-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

-000-

Nº TRES -ZARAGOZA

Ramo de embargo

EXPEDIENTE NUM 4030 del

NUM. EN EL JUZGADO 285

AÑO de 1937-38

EXPEDIENTE

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a

Mariano Gonzalvo Frontinan / de Luera
Fernanda López

como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

GOBIERNO
ZARAGOZA

M.7.980.547

Don Vicente Lizandra Marco, Secretario del Juzgado de Instrucción

número TRIS de Zaragoza

del Doy féquis en el expediente sobre responsabilidad civil con
tra Mariano Gonzalvo Frontinán y esposa, se ha dictado el siguiente:

U T O .- Zaragoza á veintitrés de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho

Dada cuenta y

RESULTANDO que este expediente se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Mariano Gonzalvo Frontinán y su esposa Fernanda López responsabilidad directa ó subsidiaria, por acción ó omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional; habiéndose recibido información testifical y aportado informes de la Alcaldía, Guardia Civil y Juez Municipal de Euzera.

CONSIDERANDO que de lo actuado en este expediente se desprende la existencia de indicios racionales de culpabilidad contra el referido encartado, por lo que procedo decretar el embargo de sus bienes, de conformidad a lo dispuesto en la norma 3.ª, apartado d), de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 Enero 1937.

El Sr. D. Pablo de Pablo Matéos Juez instructor de este expediente por ante mí el Secretario DIJO: Se decreta el embargo de bienes de los inculcados Mariano Gonzalvo Frontinán y su esposa Fernanda López Vecinos de Euzera para responder civilmente de los daños ó perjuicios de todas clases que hubiere ocasionado directamente ó como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, si en su día, se declarase exigible administrativamente al mismo, dicha responsabilidad civil. Y fórmese con testimonio de este auto, rano separado para llevar a efecto al embargo y diligencias con el mismo relacionadas

Lo manda y firma SS.ª de que doy fé.- Pablo de Pablo.Mvt.

Lizandra .-Rubricados.

Cumpliendo lo mandado expido el presente en Zaragoza a veintitrés de Mayo de 1938.-II año triunfal.

Provisión

Juzgado

Saragoza y número de mayo de mil novecientos

treinta y ocho.

Sr. de Fable.

Formada esta pieza separada de embargo, para que tenga lugar el de toda clase de bienes de la pertenencia del expediente, incluso los comprendidos en la relación que será desglosada del expediente administrativo, su depósito e administración, tasación por peritos competentes, incluso de los rendimientos probables de los inmuebles, acreditar el número de familiares del expediente y grado de parentesco, explícase orden al Jefe municipal de Zuera; oficianse además al Sr. Administrador de Contribuciones y Registro de la Propiedad del partido.

Lo manda y firma S^o doy fe.

7/

Ante mí.

Diligencia-En el mismo día se cumple lo mandado, remitiéndose a Zuera la relación desglosada, doy fe.



2

ADMÓN. DE PROPIEDADES
Y CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL
DE LA
PROVINCIA DE ZARAGOZA



Mariano Generalvo
Prontinán y
Fernanda López

Examinados los amillaramientos
y la matrícula de Industrial de esta
Capital, no aparecen como contri-
buyentes por dichos conceptos los
individuos anotados al margen.

Lo que comunico a V. S., contes-
tando a su comunicación 25-5-958

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 30 de mayo
de 1938 II Año Triunfal.

P. V.
J. Jarr



Sr. Juez del Juzgado de Instrucción nº 3

IMPRENTA PARDOS. - ZARAGOZA.



REGION DE RIBERA
COMUNIDAD TERRITORIAL
PROVINCIA DE BARCELONA

Examinados los antecedentes de
esta materia en el expediente de esta
Comisión de la materia en los
documentos que se han concurrido los
individuos con el cargo
de que se trata a V. S. se
hace una comunicación
De acuerdo a V. S. en los años
de 19... de...
de 19... de...
de 19... de...

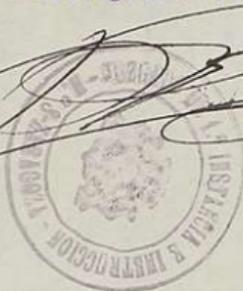
J

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de 1ª instancia número tres de Zaragoza.

Por el presente el Sr. Registrador de la propiedad de este partido, certificará a continuación de los inmuebles y derechos reales que figuren inscritos a nombre del vecino de Zuera. *Mariano Gonzalvo Perotinan y esposa Germandada Lopez.*
Pues así lo tengo acordado en expediente que instruy por orden de la Comisión Provincial de incautaciones.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de 1938.-II Año Triunfal.

El Secretario





Don Sebastian Montero Fison

4



Registrador de la Propiedad de esta Capital
y su partido judicial.

Certifico: Que cumpliendo con lo ordenado en el man-
damiento que antecede, librado por el Juzgado de primera instancia
número tres de los de Zaragoza, he examinado los Indices de per-
sonas a nombre de *Mariano Guezalvo Fron-*
tuán y su esposa Juana de Lo-
pez,

y de ellos **no resulta** que desde el día primero de Enero de mil
ochocientos sesenta y tres, tengan dichas *personas* inscritos a
su favor bienes inmuebles, ni derechos reales de ninguna clase; no
pendiendo de despacho título alguno en que los adquiriera.

Y con relación a dichos Indices y al Diario, libro la presente
en Zaragoza, a *quince de Junio de mil*
novecientos treinta y ocho.

Antonio Guezalvo



Honorarios 55 ptos n.º 12 y 19 avuuel

Providencia

Zaragoza veinticuatro de julio de mil nove-
cientos treinta y ocho .

Juez

Sr. de Pablo .

Los anteriores oficio y mandamiento cumplie-
mentado unanse al expediente de su razon y recuerdese al Juez Mu-
nicipal de fuera el inmediato cumplimiento y devolucion de la
orden que la fue expedida .

Lo manda y firma SSA doy fe

Ante mi

Diligencia .- En el mismo dia se cumple lo mandado , doy fe .

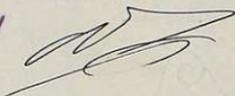
5

Providencia
Jues
Sr. de Pablo. Zaragoza veinte de agosto de mil novecientos treinta y ocho.

Observándose gran retraso en el cumplimiento de la orden expedida al Jues municipal de Zuera, dirijasele otra previniéndole que en el improrrogable término de cinco días, sin excusa ni pretesto alguno devuelva aquella, con apercibimiento de que de no verificarlo será corregido disciplinariamente con imposición de multa.

Lo manda y firma SS^o hoy fe.

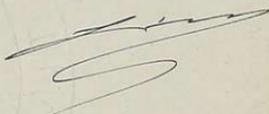
m/



Ante mi.



Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, hoy fe.



Providencia
Juez
Sr. de Pablo.

Zaragoza veinte de diciembre de mil novecientos treinta
y ocho.

Recuerdese al Juez municipal de Zuera, el cumplimiento y de
volucion de este Juzgado, dentro del término de tercero día, sin escusa
ni pretexto alguno, de la orden que le fue expedido en el presente expe-
diente.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

m/

Ante mí.

Diligencia- En el mismo día se cumple lo mandado, doy fe.

11
1991

K.3.675.628

171

Expediente nº 55

Ayuntamiento de la Villa de Zuera

JUNTA ADMINISTRADORA DE BIENES INCAUTADOS 7

Mariano
Senzalvo
Frontiñan
tal. C

DECLARACIÓN de responsabilidad del citado individuo, vecino de esta población, calle carretera número — de 47 años de edad, de estado casado natural de Zuera provincia de Guipúzcoa de profesión carretero al cual debe considerarse incurso en el Decreto número 108 de la Junta de Defensa Nacional, por los motivos que a continuación se expresan:

1) Perteneció al frente popular de la Ustata afiliado a Regimiento Republicano

La fuga, la efectuó se halla unido a los ojos en manos de su esposa Fernanda Lopez y todos los hijos del matrimonio

Se le reconocen los bienes que se detallan en el siguiente

INVENTARIO

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
1	seis bigas rematada a un nombre 18.040	Bigas extra
2	una caña de cañal a un nombre 3.824	ida ida
3	un carro pequeño	
4	una catalleria	
	Muebles y Utiles	
5	dos lavabos	
6	6 cañas	
7	Artefactos resaca de los trances militares en la Pádua de Elmadria	

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones
8	1 silla	
9	una cómoda con ropa de baño y vestit	
10	mesilla	
11	un catre de campaña con ropa de vestir	
12	dos espejos	
13	un sillón	
14	un armario con ropa (paca)	
15	una vacía de masar	
16	un baúl	
17	tres pipas de vino vacías	
18	una calaca de urol	
19	tres tinajas	
20	dos misas	
	Nota: En el listado algunos de los efectos que constan en este inventario han sido vendidos por la administración anterior para recaudar fondos a la misma institución de los otros militares	
	<u>Fincas Puerticas</u>	
1	10 campos sito en el término de la finca particida de "Campos bonos" linda R. Mariano Marcan. Parita con finca de E. Mariano Marcan y O. Salvador Montenegro, calida 116 cuas, repadio	valor 104 pto
2	1to campo en el mismo término particida vacía linda R. Luto Urraca S. cantero, Es cantero y O. cantero, calida 7 area y 1/2 canteras repadio.	valor 1100 pto
	<u>Fincas Urbanas</u>	
3	una casa sito en cantera con puerta de un piso y planta baja con corral cuadrado.	De esta finca le corresponde una cuarta parte de comprada a este expediente. Caracas, 18.00.97

Número
de
orden

EFFECTOS

Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico

Observaciones

ORDEN

Número de orden	EFECTOS Muebles, inmuebles, semovientes, frutos, valores, metálico	Observaciones

NOTA: La casa del encartado (3)

OTRA: Los bienes relacionados, son administrados por la Junta nombrada por la Autoridad militar y que es la siguiente:

JUNTA ADMINISTRATIVA

		CARGO
1 - D.	Angel Ailar Lonfaro	Presidente
2 - D.	Primitivo Mañón Alfranca	Vicepresidente
3 - D.	Emilio Perin Perin	Secretario
4 - D.	Patricio Laporta Oliver	Tesoro
5 - D.	Corme Marco Casarri	Vocal 1º
6 - D.	Gregorio Roque Haruro	" 2º
7 - D.	Aguilino Frasco Calavia	" 3º

Zuera, a 1º de junio de mil novecientos

treinta y siete.

Por LA JUNTA, en su representación

En la comisión de responsabilidad

El secretario de la Junta
 El Presidente
 Angel Ailar

Primitivo Mañón Alfranca
 Emilio Perin Perin
 Patricio Laporta Oliver
 Corme Marco Casarri
 Gregorio Roque Haruro
 Aguilino Frasco Calavia

TE TERRITORIO CIVIL
 COMANDO DE VIZCAYA
 DEPARTAMENTO DE VIZCAYA

COMISION LIQUIDACION
 DE CAUTACIONES
 ZUERA

(1) Son nombrados haber estado afiliados a la Confederación Nacional del Trabajo (o partido o asociación que sea); haber desempeñado el cargo de Consejero de la Confederación (detallando el tiempo de tal función y filiación política); desempeño de cargo en la Directiva de un partido o asociación; haberse fugado al campo enemigo (señalando fecha), con propósito de continuar en su rebeldía para lo que represente el movimiento Nacional; otros datos que sirvan para determinar con la mayor claridad la personalidad del encartado.

(2) Se determinará si solo o con el acompañamiento de su familia. Si le acompañó la familia, se detallarán nombres y apellidos. Si al fugarse dejó en su domicilio algún efecto, se detallará el número de éstos y sus nombres, expresando claramente la conducta de su mujer.

(3) Se dirá si la casa se ha precintado por la Junta por hallarse el domicilio completamente abandonado, o que no se ha hecho por residir en el la familia del encartado (que se determinará) a la cual se le hará saber la responsabilidad en que incurriría si enajena algún efecto sin la debida autorización.

9

DON ANGEL SAMPERIZ IACRUZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE ZUERA.

CERTIFICADO:

Que examinados los antecedentes administrativos existentes en el archivo de la Secretaria de mi cargo, resulta que D. Mariano Gonzalez Frontinan, casado con Doña Francisca Lopez, no posee ninguna clase de bienes, ni paga, por tanto, contribución alguna al Estado.

Asimismo certifico, que según demuestra el padrón general de habitantes, el referido Mariano Gonzalez Frontinan, casado con Doña Francisca Lopez, tiene la siguiente familia, con determinación del grado de parentesco que cada uno tiene con el mismo:

--- REFERENCIA ---

Nombre	Apellido	Parentesco
<u>Conrad</u>	<u>Gonzalez</u>	<u>Hijo</u>
<u>Mariano</u>	"	"
<u>Mercedes</u>	"	<u>hija</u>
<u>Juan</u>	"	<u>Hijo</u>

Y para que conste, a petición del Juzgado municipal de la villa, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en la villa de Zuera a veinte de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- TERCER AÑO TRIUNFAL.

Vº Bº

P. S. M.

El Alcalde,

El Secretario,

Antonio Masam

Angel Samperiz



IN THE MATTER OF THE ESTATE OF
[Name], deceased.

The undersigned, being a duly qualified and sworn executor of the last will and testament of the above named deceased, do hereby certify that the following is a true and correct copy of the said will as the same appears from the original filed for record in the County of [County Name], State of [State Name], on the [Date] day of [Month], 19[Year].

--- A B C ---

Witness my hand and seal of office this [Date] day of [Month], 19[Year].

Executed at [City], State of [State Name], on the [Date] day of [Month], 19[Year].

[Signature]
[Name]
[Title]

Providencia Juez } Juzgado Municipal de Zuera, a 17 de Octubre de
Señor Garulo } mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal.

Se tiene por recibida la anterior carta orden, se acepta con el carácter de sin perjuicio; guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en la misma, facultándose para la diligencia de embargo al Alguacil de este Juzgado asistido del Sr. Secretario del mismo, a los que servirá este proveído de mandamiento en forma, guardándose en la traba el orden legal ordenado por el artículo 1447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y verificado todo ello, devuélvase por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado.

Lo mandó y firma el Sr. D. Antonio Garulo Rígorred
Juez municipal propietario de este Juzgado, doy fe.

Ante mí,



Antonio Garulo

Alfonso Torobio

Diligencia.—Seguidamente y cumpliendo lo mandado, se expide el oficio, dirigido a la Alcaldía de esta villa a fin de que certifique los bienes que posee el inculpado Mariano Gorzalbo Frontiana y esposa haciéndose constar así mismo en dicha certificación el número de personas de la familia de dicho expedientado que se hallen a su cuidado y el grado de parentesco con el mismo, doy fe.

Torobio

Diligencia de } En 20 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta de Incautación de esta villa, le requerí a fin de que indique los bienes que obran en poder de la misma, propiedad del inculpado D Mariano Gorzalbo y su esposa y

en donde se hallan los mismos y enterado manifiesta que el importe de la re malucha que asciende a la suma de 1.018 49 pesetas, no puede hacer lo efectivo la Junta actual, por haberse agotado el dinero que la misma tenía en los pagos cuyos justificantes obran en poder de la misma y se encuentran a la disposición del Juzgado, para cuando es teo es como necesario y que de los demás bienes propiedad de dichos inculpados que ignora el paradero de los mismos, con lo que se

028070. Dió por terminada la presente diligencia que firma conmigo el
requerido, doy fe.

Asustio Muri

Asustio

Diligencia de } En 21 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho
Requerimiento } y teniendo a mi presencia al Secretario de la Junta anterior de Incau-
taciones de esta villa, le requeri para que indique en dónde se encuentran los
bienes que figuran en la adjunta relación y enterado manifiesta.

que ignora el paradero de los bienes por los que se le pregun-
ta con los que se dió por terminada la presente diligencia que
firma conmigo el requerido, doy fe.

Asustio

Asustio

Diligencia.— En 21 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho se
recibe en esta Secretaría de mi cargo, la certificación expedida por la Alcaldía
de esta villa, doy fe.

Asustio

DILIGENCIA.— En veintiocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho,
se envía oficio a la Guardia Civil de esta villa, para que busque
los bienes desaparecidos, doy fe.

Asustio

Diligencia } En la villa de Zuera, a 13 de diciembre de mil novecientos
de Embargo } treinta y ocho. Constituido el Alguacil comisionado D. Clemente Cres-
po Diestro con mi asistencia en el domicilio del in-
culpado Mariano Gonzalbo Frontina y no encontrándole en él y si a la
persona que dice ser su vecino Valero Duarte, le hice saber el objeto
de la presente diligencia, requiriéndole para que indique cuáles son los bienes
que posee el expedientado y enterada manifiesta que ignora los bienes por
los que se le pregunta. En virtud de la anterior manifestación se
procedió por el Alguacil comisionado a trabar embargo en los bie-
nes siguientes como de la propiedad del inculpado Mariano Gonzalbo
Frontina y esposa del mismo Fernanda Lopez.

1.º—Un campo sito en este término municipal y en la Partida "Campos
Rondos" que linda al N. con Mariano Marcén, al S. con Antaleón Gon-
zalbo, al E. con Mariano Marcén y al O. con Salvador Monteliez, de
cabida cuarenta y seis áreas de regadío.



En cumplimiento a
cuanto se interesa en su
respetado escrito de fecha
28 del anterior; tengo el
honor de participar a la
Autoridad de V. que has-
ta la fecha han resulta-
do infructuosas las gestio-
nes practicadas por la
fuerza de este Puerto
para la averiguación
del paradero de los
bienes que en el mis-
mo se relacionan per-
tenecientes al vecino de
esta Villa Mariano Gon-
zalo Frontinan y esposa
del mismo Fernando
Lopez, a excepcion del

mulo que se tiene noticias desaparecido
en la posición de Valseca de este Termi-
no municipal a fines de agosto del
año anterior en donde la tenían
las fuerzas del Ejército, y con moti-
vo de un ataque llevado a cabo por
los rojos a la misma.

Dios guarde a V. muchos años

Quera 27 de Diciembre de 1933.

115 Año Triunfal

El Comd^{te} Puesto

Mariano Blasco

Huaste

Señor Jue municipal de esta Villa de
Quera

12

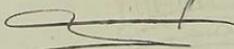
2. Otro campo sito en el mismo termino municipal y en la Partida "Vacias" que linda al N. con Justo Urraca, al al S. con Carretera, al E. con Carretera y al O. con Camino, de cabida siete areas con quince centiareas de regadio.

3. Una casa sita en la Carretera, compuesta de un piso y planta baja con corral y cuadras.

Sobre los reseñados bienes trabé el Alguacil comisionado formal tra ba de embargo los que quedaron desde este momento sujetos al mismo para responder a las responsabilidades perseguidas en el procedimiento de que dimana la precedente carta orden, con lo que se dió por terminada la presente diligencia que firman los asistentes a la misma doy fe.

Clemente Crespo

Valero Duarte



Alfonso Borobia

DILIGENCIA.-En veintiocho de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, se recibe el oficio de la Guardia Civil de esta villa, el que se une a las presentes diligencias, doy fe.

Duarte

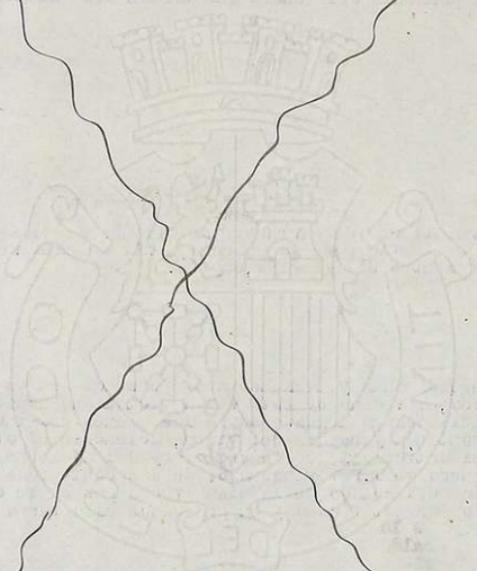
NOTIFICACION.-Seguidamente y teniendo a mi presencia en esurados al herrero del inculcado, el vecino de esta villa Victoriano Gonzalez Frontinau, le notifico el embargo trabado sobre los bienes del inculcado Mariano Gonzalez Frontinau y esposa del mismo, haciendole el ofrecimiento que determina el artículo 11 del decreto ley del Gobierno del Estado de fecha lo de Enero de 1.937 y norma 6, de las contenidas en la orden de la Junta Técnica del Estado de la misma fecha por si le conviniere utilizarlo, se dió por notificado y en prueba de ello firma conmigo, doy fe.

Victoriano Gonzalez



Borobia

M. BARRAJO



J. A. BARRAJO

FASACION. que presentan los peritos que suscriben en el expediente de incautación seguido ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de los de la Ciudad de Zaragoza, contra los vecinos de esta villa Mariano Gonzallo Fronti y su esposa del mismo por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Casa sita en la Carretera, sin número conocido, que linda a la derecha entrando con el callizo de Terriñ, a la izquierda con casa de Luciano Larué, por la espalda con corral de Silvestre Bosque y al frente con la Carretera de Zaragoza a Francia.

Superficie de la citada casa ciento treinta metros cuadrados y consta la misma de de patio, cocina y comedor, un cuarto obscuro y cuartos en la planta baja y en el piso superior consta de cocina, tres habitaciones y un granero; todo esto en muy mal estado que no puede habitarse si no se repara; consta también de un corral de trescientos treinta metros cuadrados, incluyendo en el mismo una cuadra con pajar encima, de quince metros de largo por cinco metros de anchura, igual a setenta y cinco metros cuadrados.

El precio de la misma teniendo en cuenta su estado es el de ocho mil seiscientas pesetas en venta y en renta anual, por poderse aprovechar las cuartos podía sacarse de la misma trescientas cincuenta pesetas anuales.

Zuera a 30 de Diciembre de 1.938. Tercer año triunfal.

El Perito.

Santiago de Arce

El Perito.

Carmelo Berge

814920231

RESOLUCION. que presenta los peritos que suscriben en el expediente de incau-
tacion seguido ante el Juzgado de Instruccion no 3 de los de la Ciu-
dad de Saragoza, contra los inculcados, vecinos de esta villa, Mariano
Gonzalo Frontinan y Fernanda Lopez, por su oposicion al triunfo del
Movimiento Nacional.

Campo en la partida "Campos Blandos", demarcado en la diligencia de
embargo con el no 1, su valor en venta mil cuatrocientas sesenta y
dos pesetas con cincuenta céntimos, en renta anual, ochenta y siete pe-
setas con sesenta y cinco céntimos.

Campo en la partida "Vacias", demarcado en la diligencia de embar-
go con el no 2, su valor en venta trescientas pesetas, en renta anual
diez y ocho pesetas.

Zuera a 30 de Diciembre de 1.938. -Tercer año trienal.

El Perito.

Alexandro Murillo

El Perito.

Mariano Lopez

LA 0038301030 A1



124
Dn. Antonio Aragón Nazarre y don An-
gel Albar Longarón, mayores de edad,
casados, de esta vecindad, en su cali-
dad de residentes de las Juntas de
Incautación anterior y posterior, con-
parecen ante Vd. Sr. Jefe municipal de
Zuera y con el mayor respeto, tienen
el honor de exponer,

que dicha Junta fue creada con el ob-
jeto de hacerse cargo de los bienes
de los huidos y desaparecidos y parti-
cularmente de las cosechas de los mis-
mos, consistentes en trigo, maíz, cebada,
centeno, remolacha, etra, etra, que en a
quella época se encontraba todavía en
las fincas, teniendo que empezar por
la recolección de las mismas.

El primer inconveniente con que se
tropezó la indicada Junta, fue el de
no tener que recaudar fondos, para poder
atender con los mismos los gastos que
para la recogida de dichas cosechas
habían de originarse.

Menos de tener en cuenta que dicha
Junta empezó sus actuaciones en el
mes de Agosto de 1.936, en cuya fecha
nada se había legislado sobre el par-
titular y por lo tanto se consultó el
caso con el que era entonces Excmo. Sr.
Gobernador Civil de la Provincia de
Zaragoza y con el Sr. Gobernador mili-
tar de esta plaza, bajos cuyas órdenes
directas nos encontramos, ordenando
señal por dichas Autoridades que se
procediera a la venta de objetos per-
tenecientes, a los mas tarde expedien-
tados, con el fin de hacer frente a lo
gastos que se originasen, como así lo
hicimos, empezando la recogida de co-
sechas y consiguiendo recolectar la
cantidad de ciento setenta y cinco
mil novecientos diez kilos de trigo-
los que fueron entregados a Intenden-
cia militar, según se acredita con el
oficio firmado por el Ingeniero Jefe
del Servicio Agronomico Nacional (de
fatura) que obra en poder de la actual

Junta de Incautaciones fecha 12 de Febrero de 1.937, y atendiendo además otros gastos militares ordenados por la Autoridad Militar de esta villa y cuyos comprobantes se encuentran a disposición del Juzgado, para cuando lo estime necesario.

Con distintas fechas ha sido requerida esta Junta por ese Juzgado para hacer entrega al mismo de las cantidades que la misma tenía en su poder y pertenecientes a diversos expedientes, lo cual ha venido verificando normalmente hasta el día de la fecha, en que habiéndose terminado el dinero que obraba en poder de la misma (teniendo en cuenta que Intendencia no le ha pagado el importe de los 17 vagones de trigo que se le entregaron) no puede hacer efectivo, las cantidades que ahora faltan, por las razones expuestas anteriormente, significándole que los comprobantes de gastos e ingresos se hallan en poder de la Junta actual, la cual está dispuesta en todo momento para dar cuenta de los mismos cuando para ello sea requerida.

En cuanto a los bienes muebles propiedad de varios expedientados, muchos de ellos no existen a pesar de estar inventariados los mismos, debido a que como esta villa ha sido frenada durante varios meses, ha estado constantemente llena de militares, los cuales para necesidades del Servicio se los han llevado sin consultar para nada con la meritada Junta.

Lo que tenemos el honor de poner en su conocimiento a los efectos legales oportunos.

Dios guarde a Ud. muchos años.

Zuera a 12 de Enero de 1.939.

Tercer año trienal.

El Presidente 1º.

El Presidente 2º.

Antonio Masera

Angel Gilbar

Sr. Juez municipal de la villa de Z U E R A

Tasación. — En la villa de Zuera; a 30 de diciembre de mil novecientos treinta y ~~veinte~~^{veinte y nueve}. Ante el Sr. Juez Municipal asistido de mí el Secretario infrascrito, comparecen los peritos designados al efecto Sres. Carmelo Bergea Larrañaga y Santiago de Buen, para las fincas urbanas y Alejandro Murillo Gonzalez y Mariano Blas Sosin, para las fincas rusticas los cuales aceptan el cargo para el que han sido designados; jurando desempeñarlo bien y fielmente con arreglo a su leal saber y entender, y manifiestan.

Que han visto los bienes embargados y que hacen la siguiente tasación, que presentan firmada por los mismos en pliego aparte, con lo que se dió por terminada la presente diligencia, que firman los peritos en unión del Sr. Juez municipal, doy fe. *esta parentesis - cubre - valga.*

A favor de Santiago de Buen Mariano Blas
Alejandro Murillo Carmelo Bergea
Alfonso Sorcha

Nombramiento de Administrador. — En la villa de Zuera, a 7 de ~~enero~~^{enero} de mil novecientos treinta y ~~veinte~~^{veinte y nueve}. Ante el Sr. Juez municipal, asistido de mí el Secretario infrascrito, comparecen los administradores judiciales designados al efecto Sres. José Gonzalbo Murillo y Francisco Imaz Orte el primero para las fincas urbanas y el segundo para las fincas rusticas los cuales aceptan el cargo para el que han sido nombrados; jurando desempeñarlo bien y fielmente, con la misma diligencia de un buen padre de familia y manifestando que desde esta misma fecha se hacen cargo de los bienes en administración, con lo que se dá por terminada la presente diligencia que firman los comparecientes a la misma, doy fe. *el interlineado cubre valga.*

A favor de Rosé Gonzalez y Francisco Imaz
Alfonso Sorcha

DILIGENCIA. — En doce de Enero de mil novecientos treinta y nueve, se recibe oficio de la Junta de Encantaciones de esta villa, el que se une a este expediente, doy fe.

Sorcha

20708.M

DILIGENCIA.-En trece de Enero de mil novecientos treinta y nueve, se devuelve la presente a su origen, por el mismo conducto de su recibo, dejando nota bastante en este Juzgado, doy fe.



Providencia

Juez

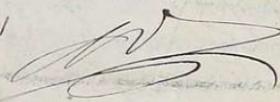
Sr. de Pablo.

Zaragoza diez y siete de enero de mil novecientos treinta y nueve.

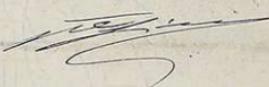
La anterior orden cumplimentada, unase al expediente de su referencia y tomese anotacion preventiva en el Registro de la Propiedad de este partido del embargo trabado, expidiendo a tal fin mandamiento por aplicado.

Lo manda y firma SS^a doy fe.

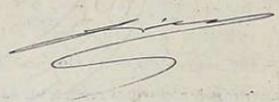
m/



Ante mi.



Diligencia.-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Nº 1295 folio 29º tomo 106 us, a los 12 del Mayo 1939.

M.8.096.264

228 18 29

16

Don Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia número tres de Zaragoza.

al Dr. Registrador de la Propiedad de esta Ciudad y su partido saludo y hago saber que en el ramo separado de embargo alcañante de expediente te tramitado en este Juzgado por orden de la Comisión provincial de Ingresos cantaciones contra *Mariano Genualdo Prentinian y Bernarda Lopez de Luna* con fecha *13 de Enero 1938* y como de la pertenencia del expedientado, a raíz de estudio expediente que fueron embargadas las fincas que se expone al orero.

Y en providencia de esta fecha he accedido la anotación precentada dicho embargo en el Registro de la Propiedad de este partido, expediendo a tal fin mandamiento por duplicado, haciéndose constar que el expediente se trata contra aludido expedientado por desprenderao contra el mismo indicios racionales de culpabilidad, habiéndose sido decretado el embargo de sus bienes por auto de *23 de Mayo en 1938* conforme a lo dispuesto en la Norma 3ª apartado 1) de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, habiéndose llevado a cabo el embargo por cuantía ilícitada, quedando los bienes afectados a aquella responsabilidad por todo su valor, a reserva de la determinación de cuantía que harán a su tiempo las autoridades correspondientes; espero no se vuelva cumplimentado uno de los afeoplaros.

Dado en Zaragoza a *17* de *Enero* de 1939. III AÑO TRIUNFAL

E/

[Handwritten signature]

El Secretario

[Handwritten signature]



LA GELIDEN 3 A



005.000.000

lineas radicantes en termino municipal de Zuera.

- 1-Campo sito en la partida Campos Hondos, linda al N. con Mariano Marcen, S. con Pantaleon Gonzalez, al E. con Mariano Marca y al O. con Salvador Montellez, de 46 áreas regadio
- 2-Otro campo en la partida Vacias, linda al N. Justo Urruca, S. carretera, E. carretera y O. camino, de cabida 7 áreas 15 centiareas.
- 3- Una casa en la carretera, sin número conocido, que linda a la derecha entrando con el Callizo de Ferriz, a la izquierda con casa de Luciano Laruqué, espalda con corral de Silvestre Bosque y al frente con la carretera de Zaragoza a Francia, teniendo una superficie de 150 metros cuadrados y consta de patio, cocina y comedor un cuarto obscuro y cuacras en la planta baja, y en el piso superior cocina, tras habitaciones y un granero, constando tambien de un corral de 350 metros cuadrados, inc.uyendo en el mismo una cuadra con pajar encima de 15 metros delargo por cinco de ancho.



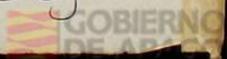
*Requiere saber el Estado de la casa de
 el Sr. Justo Urruca de Arriola, y
 que se le registre en el catastro
 de los terrenos de su propiedad, y
 que se le registre en el catastro
 de los terrenos de su propiedad, y
 que se le registre en el catastro
 de los terrenos de su propiedad.*



*Zaragoza 18 Enero 1904
 Al Abogado del Estado*

J. J. J.

A3 38130133 AJ



perdida la anotación ordenada en el precedente mandamiento por no aparecer inscritas las fincas embargadas tal como en dicho mandamiento se describe a favor del ejecutado; y fuese en su lugar anotación de suspensión por el término legal bajo el número 587 al folio 37 del Tomo 7.º del Libro especial mandado formar con arreglo al artículo 148 del Reglamento Hipotecario.

Zaragoza 2 Junio 1939.

Antonio Martínez



Removidos sus efectos nº 1-3 y 7 ant.



LA COMISIÓN

Providencia Zaragoza diez y seis de junio de mil novecientos
Juez treinta y nueve.

Sr. de Pablo.

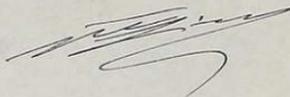
El anterior mandamiento cumplimentado, unase al expediente de su referencia y remitase con atento oficio a la Comision Provincial de incautaciones.

Lo manda y firma Ss^a doy fe.

m/



ante mi.



Diligencia-En el mismo dia se cumple lo mandado, doy fe.



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

Providencia.ª de Civil Especial

Sr.º Celano

Zaragoza veinticuatro febrero mil novecientos cuatro y dos

Dada cuenta con la pieza separada de embargo de bienes que se registrara y numerara entre las de clase hasta tanto que por el Tribunal Regional se resuelva lo pertinente en el expediente original tramitado que se elevará vamente al Tribunal Regional acompañado de oficio conteniendo relación valorada de bienes del inculgado y haciendo present el mismo no es asignable cantidad alguna de trigo requisado.

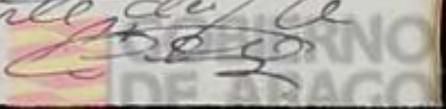
Lo mando y firmo D.º Boy fe

Celano

Ante mí

Fernando Polo

Religioso / equidamento a cumplimiento de la



JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza,

CERTIFICO: Que en la pieza separada dimanante del expediente número..... de la Comisión y..... de este Juzgado, seguido contra el vecino de....., aparece unida a los autos una carta de pago que literalmente dice así:
«Provincia de Zaragoza.- Carta de Pago correspondiente al mandamiento de ingreso núm..... del registro parcial núm..... - Aplicación - Giros y Valores - Entre-»

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ^{veintidós de mayo}
novecientos cuarenta y dos.

de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de ~~Zaragoza~~ las actuaciones compuestas de *veinte* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de *veinte* pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.

[Signature]

... posturas que no cubran el precio de tasación.

Dado en Zaragoza a

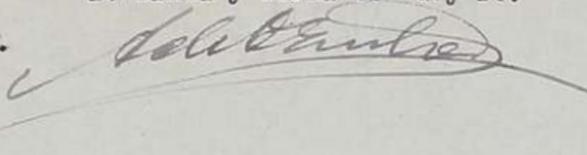
BIENES QUE SE SUBASTAN. —

Providencia Juez Zaragoza dos de febrero de mil novecientos
Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

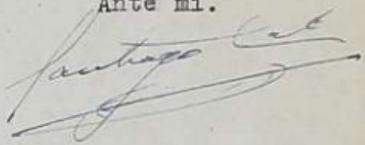
Elevese atento suplicatorio a la Audiencia Provincia, al
objeto de que si se hubiere dictado resolucion imponiendo san-
cion al expedientado, se comuniquen a este Juzgado.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

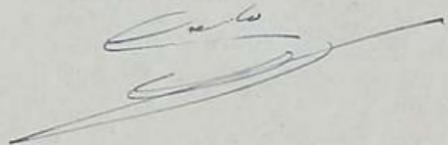
E.



Ante mi.



Diligencia-Se eumple lo mandado, doy fe



COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 24 - 7 - 45

Rollo núm. 14.625

Responsable

Manuel González Frontinán y otros

(Al contestar cífrase la referencia)

que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de junio de 1946



Sebastián Saura

Sr. Juez de Instrucción de casos de los de Zaragoza

Recibidos los presentes y pasados
al turno de reparto ^{concur 193} corresponde
en despacho al Juzgado n.º Uno

Zaragoza 13 Julio 1946

El Juez de Paz

PROVIDENCIA JUEZ) Zaragoza á trece de Julio de mil novecien-
Sr. GARCIA-RODRIGO) tes cuarenta y seis.

Quédese y cumpla lo mandado por la Superioridad en
la anterior carta-orden; acócese recibo así como del expe-
diente; notifíquese al interesado o familiar más próximo
del mismo, publíquense los edictos prevenidos en los Boletí-
nes oficiales del Estado y de esta Provincia haciéndose saber
al expedientado haber recebrado la libre disposición de sus
bienes, cámbese orden al Agente Judicial de este Juzgado, ^{libro de}
^{donde carta-orden al Juez de Paz de Lérida.}
La manda y rubrica S. S.º Soy fe.

R/.

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado, soy fe.

DILIGENCIA - Para hacer constar que en el Boletín Oficial de esta provincia correspondiente al día 21 Noviembre 1946 se ha publicado el edicto a que se refiere la providencia anterior, doy fe - Zaragoza a trece marzo mil novecientos cuarenta y siete.

PROVIDENCIA JUEZ
SR GARCIA-RODRIGO

Zaragoza a catorce marzo mil novecientos cuarenta y siete.

Dada cuenta; y vistas las instrucciones recibidas de la Inspección de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas, fechas 22 Enero y 25 febrero último, se prescinde de la inserción del edicto acordado en el Boletín Oficial del Estado; y archívese este expediente, comunicándose a dicha Comisión.

Lo manda y rubrica SS-⁸ doy fe -

R/

DILIGENCIA - seguidamente se cumple lo mandado, doy fe -

